

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora juez que se encuentra pendiente por resolver sobre el otorgamiento de poder de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A obrante en el expediente electrónico. Sírvasse proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Julián Andrés Montes García
Demandado:	Medimás EPS S.A.S y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A
Radicación:	63 001 41 05 001-2021-00386-00

Armenia, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, en atención al memorial allegado al expediente digital el despacho se abstiene de reconocer derecho de postulación al profesional del derecho José Manuel Montilla M, como apoderado de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A en razón a que de la revisión de la escritura pública no se advierte que se le otorgara poder a dicho profesional del derecho, como tampoco se otorgó a la sociedad Tous Abogados Asociados S.A.S.

De otra parte, teniendo en cuenta que a través de la resolución 2022320000000864-6 la Superintendencia Nacional de Salud ordeno toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar MEDIMAS EPS S.A.S., a su vez, designo como Agente Especial liquidador al Dr. Faruk Urrutia Yalile. Se requiere a la parte

demandante para que adelante las gestiones de notificación de la demandada a través del liquidador designado.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ
CAM

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
17 DE MARZO DE 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d64fd15fd9adac8dcd01090a7668d0e8355468a075363eb90b8a7f1cfeef8d2**
Documento generado en 16/03/2022 12:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>